



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO LICITADOR, DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO CONCIERTOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA OCAL. Ref. expediente: 2024/D61000/006-650/00002**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se redacta la presente Memoria justificativa conforme a los siguientes puntos:

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, la prestación de servicios artísticos por la *ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERIA"* para la realización de cuatro conciertos, a cargo de las siguientes orquestas con los directores que se indican:

| ORQUESTA                          | DIRECTOR       | NÚMERO DE CONCIERTOS |
|-----------------------------------|----------------|----------------------|
| Orquesta Ciudad de Almería (OCAL) | Michael Thomas | 1                    |
| Orquesta Joven de Almería (OJAL)  | Michael Thomas | 3                    |

### 2. NECESIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La Diputación de Almería muestra un interés particular en la organización de conciertos en distintos municipios de la provincia, con el propósito de promover la música clásica y mostrar la labor educativa y formativa de nuevos músicos desde edades tempranas. Estos aspectos se corresponden con los objetivos establecidos del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 marzo de 2024, con el que se pretende llevar a cabo una serie de acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo cultural en toda la provincia.

La Asociación Cultural *Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería (OCAL)*, se funda en 2001, al amparo de la Ley Orgánica 1/2022 del 22 de marzo que regula el Derecho de Asociación. Entre sus fines se incluye el de promover y divulgar todas las facetas de la música de forma periódica en Almería y su provincia. La Agencia Tributaria la reconoció como entidad de carácter social en acuerdo de 28 de enero de 2003.

La trayectoria de la Orquesta Ciudad de Almería, en estos ya 20 años de su existencia, ha hecho que poco a poco se convierta en el máximo referente y exponente de la vida cultural de la capital y provincia almeriense en lo que a música clásica se refiere. Esta orquesta ha crecido exponencialmente a todos los niveles desde su primer concierto en diciembre de 2001, gracias al apoyo incondicional de las instituciones provinciales y regionales de Almería, así como de los patrocinadores y del trabajo constante de sus componentes y a la proyección que han dado los solistas y directores nacionales e internacionales de gran renombre.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | mBdghgniqQk9q/0J01VHGQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Natalia Padilla Morales - Jefa Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales  | Firmado | 14/06/2024 09:59:44 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |  |



La Orquesta Ciudad de Almería fundamenta su actividad en la consecución de una serie de objetivos que consideran capitales y que tienen un marcado carácter social, cultural y formativo. Entre estos objetivos se encuentran el de ofrecer una iniciativa cultural de la más alta calidad, vinculada estrechamente a la provincia de Almería; aproximar las obras de grandes genios de la historia de la música a todos los públicos a través de diferentes formatos, entre los que encontramos conciertos especializados para público familiar, conciertos de música sacra, colaboraciones con prestigiosas entidades como el Ballet Nacional o productoras de primer nivel; impulsar la formación integral de niños y niñas, así como la de adolescentes, mediante el trabajo de la Orquesta Infantil de Almería y la Orquesta Joven de Almería; o establecer estrategias innovadoras para seguir fortaleciendo los lazos de respeto, trabajo y convivencia entre los jóvenes y entre los niños y niñas de sus proyectos formativos.

Para el año 2024, la OCAL ha ampliado y centrado sus esfuerzos en torno a los proyectos juvenil e infantil. Un planteamiento didáctico basado en encuentros al que se suman una serie de master class, con ensayos parciales y generales liderados por profesores expertos, bajo la supervisión del Maestro Michael Thomas, y con un repertorio ajustado a la evolución técnica y artística de la plantilla. Todo ello está generando como resultado una serie de programas musicales de gran calidad en los que los músicos y sus familias se encuentran altamente involucrados y que están pensados como una aproximación a la música orquestal para público familiar. La colaboración con la Diputación de Almería es fundamental y cumple ambos objetivos: el de acercar la música a personas que no tienen la posibilidad de disfrutar de sus conciertos de programación en la capital, y llevarles ejemplos de patrimonio musical de vinculación almeriense.

Al mismo tiempo, la puesta en valor del repertorio de nuestra tierra y de la lista de obras y compositores inspirados por ella es una máxima. En este sentido, la OCAL ofrece en su propuesta “De ida y vuelta” un concierto con piezas de la compositora Claudia Montero, que eligió Mojácar como lugar donde inspirarse y crear sus piezas musicales, y del compositor de origen almeriense, Paco Rivas, con obras compuestas igualmente en esta tierra, que beben de la tradición y que conforman horizontes que saben a sal, a danza, a amor, a poesía, a flamenco, a desierto, conformando un bello canto que resuena con nuestra identidad más arraigada.

Por todo ello, para el año 2024, dentro de este proyecto se presentan las formaciones orquestales anteriores, señaladas en el apartado objeto del contrato:

- Orquesta Ciudad de Almería (OCAL)
- Orquesta Joven de Almería (OJAL)

Puede afirmarse que la *Asociación Cultural Amigos de la OCAL* es la única entidad que reúne las características que pueden dar respuesta a los objetivos que persigue la Diputación con el presente contrato, no sólo por su calidad artística y estilo propio, sino también por la labor educativa que realiza, dando posibilidad a músicos naturales y residentes de Almería y provincia para formarse dentro del colectivo orquesta (art. 5º c de sus estatutos). Para este año, la Asociación ha contado con el artista Paco Rivas y su grupo para el concierto de Olula del Río. En este sentido, y tal como se indica en los citados estatutos, entre sus fines, se incluye el de ocupar un sector cultural que en Almería y provincia no está siendo ofrecido a la ciudadanía (art. 5º b). Por tanto, la asociación cuenta con un perfil determinante que hace que sea esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato.

Quedando, por tanto, justificada que se trata de una representación artística única para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, se considera necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mBdghgniqQk9q/0J01VHGQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Natalia Padilla Morales - Jefa Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales  | Firmado | 14/06/2024 09:59:44 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Diputación Provincial de Almería no dispone de los medios humanos ni materiales necesarios para la correcta ejecución, a través de medios propios, de los servicios artísticos que constituyen el objeto del presente contrato. Por tanto, se hace necesaria su contratación con una empresa externa, al objeto de poder dar cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.

### 4. SERVICIOS.

La asociación se obliga a la gestión, producción y representación artística de los siguientes conciertos, en las fechas y en los municipios que se indican:

| ORQUESTA                   | DIRECTOR       | LUGAR         | FECHA    |
|----------------------------|----------------|---------------|----------|
| ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA | MICHAEL THOMAS | Olula del Río | 07/09/24 |
| ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA  | MICHAEL THOMAS | Vélez-Rubio   | 26/10/24 |
|                            |                | Alcolea       | 02/11/24 |
|                            |                | Abla          | 16/11/24 |

**5. LOTES:** No se establece la división en lotes, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador.

**6. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:** NO.

**7. SUBCONTRATACIÓN:** NO. Al tratarse de una representación artística única que constituye en sí misma una tarea crítica.

**8. CESIÓN CONTRATO:** NO.

**9. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato coincidirá con las actuaciones necesarias para la realización de cada uno de los conciertos, que incluirá las fechas indicadas en el apartado núm. 4 de esta Memoria y la cláusula 3 del PPT, para la celebración de cada uno de ellos; además, de las que sean necesarias para las actividades previas de preparación del espectáculo y las posteriores de desmontaje de infraestructura, no pudiendo superar, para cada uno de los conciertos, un total de dos (2) días naturales.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mBdghgniqQk9q/0J01VHGQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Natalia Padilla Morales - Jefa Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales  | Firmado | 14/06/2024 09:59:44 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





## 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos euros (36.645,52€)**, exentos de IVA, con el siguiente desglose:

| ORQUESTA                   | Número de conciertos | Importe   | Importe total    |
|----------------------------|----------------------|-----------|------------------|
| ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA | 1                    | 26.677,24 | 26.677,24        |
| ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA  | 3                    | 3.322,76  | 9.968,28         |
| <b>TOTAL</b>               |                      |           | <b>36.645,52</b> |

El precio del contrato se ha visto incrementado con respecto al fijado en el contrato adjudicado a la OCAL, por la Junta de Gobierno, el día 8 de agosto de 2023 (acuerdo nº 7), debido a que, en el concierto que se llevará a cabo en el municipio de Olula del Río, actuará el artista *Paco Rivas* y su grupo cuyo caché incrementa el coste de dicho concierto.

No obstante, hay que considerar la dificultad para determinar el precio de mercado, en relación a los servicios artísticos, ya que el caché lo fija el artista/ compañía/ grupo/ orquesta por su singular y exclusiva participación. Cada artista tiene una forma de expresión única, que lo hace diferente y lo identifica. Crea espectáculos únicos que representan de forma clara su estilo propio, lo cual es determinante para darle valor a sus actuaciones/ representaciones; por lo que, es difícil realizar una comparación de precios.

La Asociación Cultural *Amigos de la OCAL*, ha sido reconocida como entidad de carácter social, mediante acuerdo de la Agencia Tributaria, de fecha de 28 de enero de 2003, a efectos exención del IVA de conformidad con lo dispuesto en el art.20.uno, apartado 14, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Por lo que, el presupuesto base de licitación no incluye el citado impuesto.

El gasto que supone esta contratación se hará con cargo a la partida **8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL** del Presupuesto para el año 2024.

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (IVA excluido).

Asciende a la cantidad de **treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos euros (36.645,52 €)**, exentos de IVA, importe que coincide con el presupuesto de licitación, al no haberse previsto modificaciones ni prórrogas.

## 12. ABONO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato, correspondiente a cada uno de los conciertos, se efectuará por la Diputación, previa realización de cada uno de ellos, a conformidad del órgano contratante. Se podrán agrupar en una factura varios conciertos.

Por tanto, el importe de cada factura, será el que corresponda al concierto/os efectivamente realizado/os durante el periodo de vigencia del contrato.

En este contrato no se prevé expresamente el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | mBdghgniqQk9q/0J01VHGQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Natalia Padilla Morales - Jefa Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales  | Firmado | 14/06/2024 09:59:44 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |  |



### 13. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **quince (15) días** naturales, a contar desde la finalización de todos los conciertos.

### 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se prevé la posibilidad de modificar las fechas y repertorio, previo acuerdo de las partes implicadas e informe favorable por parte de la Diputación Provincial.

### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente:

**Condición de género:** En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

El responsable del contrato velará, durante la prestación del servicio/suministro por el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

### 16. PENALIDADES.

Además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas en el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de una penalidad consistente en un **5%**-del precio del contrato, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la condición especial de ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento en relación a la duración o formato de las actividades contratadas, tales que lleguen a desvirtuar las mismas, tal y como se describen en el Anexo del PPT.
- Incumplimiento de las prestaciones adicionales, ofertadas, en su caso, en la fase de negociación.

Estas penalidades se impondrán, siempre que el incumplimiento se deba a causas imputables al adjudicatario, y siempre que no concurra algún supuesto de fuerza mayor.

### 17. SOLVENCIA.

El adjudicatario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el **Anexo III** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | mBdghgniqQk9q/0J01VHGQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Natalia Padilla Morales - Jefa Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales  | Firmado | 14/06/2024 09:59:44 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |  |



## 18. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

En cuanto a los criterios de negociación, sólo se valorarán:

- La minoración en el precio ofertado.
- Las prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor calidad en los conciertos programados, sin incremento de coste final.

**19. CÓDIGO DEL ÓRGANO PROPONENTE:** “D6110000”.

## 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Jefa del Departamento de Actividades y Programas del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, será la persona encargadas de coordinar, controlar y velar por la ejecución del contrato, en especial de su exacto cumplimiento, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta del adjudicatario, incluidas las mejoras; prestar la conformidad de las facturas que se generen; recepción del contrato; e informe de su cumplimiento para la devolución de la garantía definitiva constituida.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mBdghgniqQk9q/0J01VHGQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Natalia Padilla Morales - Jefa Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales  | Firmado       | 14/06/2024 09:59:44 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/6                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mBdghgniqQk9q%2F0J01VHGQ%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |